

Conforme a lo establecido en los artículos 12 y siguientes de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Consejería de Economía y Hacienda, por medio de la Dirección General de Patrimonio, procederá a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 25 de agosto de 2008.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada, «Colada de Vera, tramo desde su inicio en la divisoria con el término municipal de Carboneras hasta el núcleo urbano de Mojácar», en el término municipal de Mojácar en la provincia de Almería. VP @1402/06.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Colada de Vera, Tramo desde su inicio en la divisoria con el Término Municipal de Carboneras hasta el núcleo urbano de Mojácar», en el término municipal de Mojácar en la provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Mojácar, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 3 de diciembre de 1969, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 297, de 12 de diciembre de 1969.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 29 de junio 2006, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Colada de Vera, tramo desde su inicio en la divisoria con el término municipal de Carboneras hasta el núcleo urbano de Mojácar», en el término municipal de Mojácar en la provincia de Almería, vía pecuaria que forma parte de la Red Verde Europea del Mediterráneo (Revermed), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece la conexión con los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin desdeñar la posibilidad de su utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales, utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria.

Mediante la Resolución de fecha 17 de diciembre de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 6 de septiembre de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 146, de fecha 1 de agosto de 2006.

A dicho acto no se presentaron alegaciones, por parte de los interesados.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 88, de fecha 8 de mayo de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde se ha presentado alegación, que es objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. En escrito de fecha de entrada de 13 de febrero de 2008, don Raúl Bullejos Hita, en nombre y representación de las Compañías «Med Macenas S.L. y Hotel Macenas S.L.», presenta unas alegaciones en las que solicita retrotraer el procedimiento de deslinde al inicio de las actuaciones y conceder trámite de Audiencia ya que no se le ha practicado notificación alguna siendo la compañía «Med Macenas S.L.» propietaria de terrenos colindantes con la presente vía pecuaria.

Con fecha 2 de abril de 2008, se notifica al interesado inicio de una nueva Audiencia y alegaciones, estando expuesto de nuevo al público el presente expediente en las oficinas de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Almería y en el Ayuntamiento de Mojácar durante un mes desde el día siguiente a la fecha de esta notificación, otorgándose además un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Con fecha de registro de entrada de 15 de mayo de 2008 el interesado presenta alegaciones dentro del nuevo periodo de exposición pública que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 11 de diciembre de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Directiva Europea Habitat 92/93/CEE, del Consejo de 21 de mayo de 1992, el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, que confirma el papel de las vías pecuarias como elementos que pueden aportar mejoras en la coherencia de la red natura 2000, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la

Biodiversidad en sus artículos 3.8 y 20, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Colada de Vera, tramo desde su inicio en la divisoria con el Término Municipal de Carboneras hasta el núcleo urbano de Mojácar», en el término municipal de Mojácar, en la provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, fue clasificada por la citada Resolución, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «...el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Durante la fase de exposición pública se presenta la siguiente alegación por parte de don Diego López Cervantes en su propio nombre y en representación de los herederos de su abuelo.

1. Se propone modificación del trazado de la presente vía pecuaria entre los puntos de coordenadas 43I y 43D hasta los puntos 49I y 49D, de modo que transcurra por la rambla como lo hace en los tramos anteriores y posteriores al descrito. La modificación del trazado no afectaría a terceros por ser toda la propiedad de los solicitantes, teniendo la rambla suficiente anchura para no afectar la propiedad del margen derecho. La vía pecuaria mantiene idénticas condiciones de transitabilidad que existen en los tramos de rambla, sin que exista obstáculo físico o topográfico que impidan o dificulten el tráfico y usos de la vía pecuaria.

El objeto del presente procedimiento es definir los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, siendo la modificación de trazado objeto de un procedimiento distinto, regulado en el Capítulo IV del Decreto 155/1998 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Estudiada la documentación que aporta el interesado, se constata que no acredita que es titular de los terrenos alternativos por los que pretende que discurra el nuevo trazado ya que en el Catastro aparecen varios interesados mas como propietarios de dichos terrenos y además no presenta documentación alguna que acredite dicha representación y propiedad, por lo que la solicitud presentada no se ajusta a los requisitos exigidos en el artículo 32 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias.

Quinto. Con fecha de Registro de Entrada de 15 de mayo de 2008 don Raúl Bullejos Hita, en nombre y representación de las Compañías «Med Macenas S.L.» y «Hotel Macenas S.L.», reitera las alegaciones efectuadas en escrito de fecha 13 de febrero de 2008 y que son las siguientes dentro del nuevo período de exposición pública:

2. Que contraviniendo los artículos 17 a 23 del Reglamento de vías pecuarias no se le había permitido participar en la instrucción del expediente del presente deslinde, ni en las operaciones materiales, ni en los tramites de audiencia e información pública siendo la compañía «Mad Macenas S.L.» propietaria mayoritaria de ámbito colindante con la presente vía pecuaria, habiendo presentado en la Dirección general del Catastro la correspondiente declaración catastral en fecha 4 de octubre de 2005 y 3 de noviembre de 2007. En consecuencia las actuaciones realizadas hasta la fecha habrían devenido nulas de pleno derecho.

Respecto a esta alegación se debe aclarar que, para la determinación de los particulares colindantes con la vía pecuaria, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley y Reglamento

vigentes de Vías Pecuarias, se realiza una investigación a partir de los datos catastrales contenidos en el Catastro, registro público y oficial dependiente del centro de Cooperación y Gestión Catastral.

En este sentido, recordar que tal y como dispone el Real Decreto 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en su artículo 10.2, es de obligación por parte de los particulares en caso de resultar ser titulares catastrales, comunicar esta circunstancia a la Oficina del Catastro correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido a tal efecto, y que de acuerdo con el artículo 11.1 de la citada Ley, la incorporación de los bienes inmuebles en el Catastro Inmobiliario, es obligatoria y podrá extenderse a la modificación de cuantos datos sean necesarios para que la descripción catastral de los inmuebles afectados concuerde con la realidad.

No obstante con fecha 2 de abril de 2008 se le ha notificado al interesado un nuevo período de audiencia y alegaciones, no siendo necesario retrotraer el expediente hasta el inicio pues con el presenta trámite se garantizan los derechos de defensa al interesado ya que la omisión del anterior trámite no alteraría el resultado final del expediente. Todo lo anterior teniendo en cuenta que el artículo 19.4 del Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 155/1998, de 21 de julio, dice que la ausencia de los interesados a las operaciones materiales no invalidará lo actuado.

Asimismo, en relación a la falta de notificación de las operaciones materiales y de la fase de exposición pública a los interesados que no constan como titulares catastrales, indicar que en modo alguno se habría generado la indefensión de estos interesados, ya que estos mismos han efectuado alegaciones en defensa de sus derechos en la fase de exposición pública, remitiéndonos en este punto a la consolidada doctrina del Tribunal Supremo y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. En este sentido es ilustrativa, entre otras, la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha de 20 de mayo de 2002.

3. Modificar sensiblemente el trazado en la parte que afecta a la parcela H-1 resultante del proyecto de parcelación de la UE-1 del Sector 1 de las NNSS de Mojácar de manera que transcurra por suelo no urbanizable que confronta por el este con la parcela H1 y que se encuentra fuera del sector 1. La superficie afectada es de 80,78 metros cuadrados.

El objeto del presente procedimiento es definir los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, siendo la modificación de trazado objeto de un procedimiento distinto, regulado en el capítulo IV del Decreto 155/1998 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Estudiada la documentación que aporta el interesado, se constata que la modificación de trazado solicitada afecta a terceros ajenos al expediente de deslinde, concretamente al Ayuntamiento de Mojácar, por lo que la solicitud presentada no se ajusta a los requisitos exigidos en el artículo 32 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, de fecha 2 de octubre de 2007, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Am-

biente de la Junta de Andalucía, de fecha 11 de diciembre de 2007,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Vera, tramo desde su inicio en la divisoria con el Término Municipal de Carboneras hasta el núcleo urbano de Mojácar», en el término municipal de Mojácar en la provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, a tenor de los datos, en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución y la descripción que a continuación se detallan:

Longitud: 7.534,99 metros lineales.
Anchura: 8 metros lineales.

Descripción registral.

Finca rústica, en el término municipal de Mojácar, provincia de Almería, de forma alargada con una anchura deslindada 8 metros, una longitud deslindada de 7.534,99 metros, una superficie deslindada de 60.280,05 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Colada de Vera». Esta finca linda:

Todas las parcelas pertenecen al término de Mojácar, excepto la núms. 146 y 126 del polígono 9 que pertenecen al término de Carboneras.

Norte:

- Paseo del Mediterráneo en núcleo urbano de Mojácar.

Sur:

- Término municipal de Carboneras (según catastro).
- Parcela de monte bajo, con titular catastral López Cervantes Salvador, Polígono 009, Parcela 00146 del término municipal de Carboneras.
- Colada de Vera en término municipal de Carboneras.
- Parcela de monte bajo, con titular catastral López Cervantes Antonio HR, Polígono 009, Parcela 00126 del término municipal de Carboneras.

Este:

- Parcela de monte bajo, con titular catastral López Fernández Rosa, Polígono 015, Parcela 00037.
- Parcela de monte bajo, con titular catastral Zamora Zamora Juan Antonio, Polígono 015, Parcela 00038.
- Parcela de monte bajo, con titular catastral Diputación Provincial de Almería, Polígono 015, Parcela 90006.
- Parcela de monte bajo, con titular catastral Zamora Zamora Juan Antonio, Polígono 015, Parcela 00292.
- Parcela de monte bajo, con titular catastral Zamora Zamora Juana, Polígono 015, Parcela 00041.
- Parcela de monte bajo, con titular catastral Egea Fernández Diego Antonio José, Polígono 015, Parcela 00268.
- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 015, parcela 90010.
- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 016, Parcela 90013.
- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 016, Parcela 90012.
- Parcela de monte bajo, con titular catastral López López Salvador. López López Diego. López López Antonio. López López Juan. López López Rosa. López López Juan. López López Ana María. López López Diego, Polígono 016, Parcela 00001.
- Parcela de vaguada o arroyo, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 016, Parcela 90011.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral López López Salvador. López López Diego. López López Antonio. López López Juan. López López Rosa. López López Juan. López López Ana María. López López Diego, Polígono 016, Parcela 00001.
- Parcela de vaguada o arroyo, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 016, Parcela 90011.
- Parcela de monte bajo, con titular catastral titular de la finca, Polígono 016, Parcela 00101.
- Parcela de vaguada o arroyo, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 016, parcela 90011.
- Parcela de monte bajo, con titular catastral López López Salvador. López López Diego. López López Antonio. López López Juan. López López Rosa. López López Juan. López López Ana María. López López Diego, Polígono 016, Parcela 00001.
- Parcela de vaguada o arroyo, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 016, Parcela 90011.
- Parcela de monte bajo, con titular catastral desconocido, Polígono 016, Parcela 00159.
- Parcela de vaguada o arroyo, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 016, Parcela 90011.
- Parcela de monte bajo, con titular catastral desconocido, Polígono 016, Parcela 00159.
- Parcela de vaguada o arroyo, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 016, Parcela 90011.
- Parcela de monte bajo, con titular catastral titular de la finca, Polígono 016, Parcela 00152.
- Parcela de monte bajo, con titular catastral titular de la finca, Polígono 016, Parcela 00270.
- Parcela de monte bajo, con titular catastral Torres Albacete Francisco Antonio, Polígono 016, Parcela 00267.
- Parcela de monte bajo, con titular catastral Egea Flores Diego, Polígono 016, Parcela 00158.
- Parcela de monte bajo, con titular catastral Torres Albacete Francisco Antonio, Polígono 016, Parcela 00268.
- Parcela de monte bajo, con titular catastral titular de la finca, Polígono 016, Parcela 00157.
- Parcela de monte bajo, con titular catastral Zamora García Antonia, Polígono 016, Parcela 00138.
- Parcela de monte bajo, con titular catastral titular de la finca, Polígono 016, Parcela 00310.
- Parcela de vaguada o arroyo, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 016, Parcela 90011.
- Parcela de monte bajo, con titular catastral titular de la finca, Polígono 016, Parcela 00271.
- Parcela de monte bajo, con titular catastral Batista Montoya Luisa, Polígono 016, Parcela 00136.
- Parcela de monte bajo, con titular catastral Batista García Ángela, Polígono 016, Parcela 00129.
- Parcela de monte bajo, con titular catastral Egea Fernández Pedro, Polígono 016, Parcela 00126.
- Parcela de monte bajo, con titular catastral Hawker Edward Jasper James. Wilson Tomasina, Polígono 016, Parcela 00125.
- Parcela de monte bajo, con titular catastral Morales Juan, Polígono 016, Parcela 00240.
- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 016, Parcela 90009.
- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 013, Parcela 90009.
- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 016, Parcela 90009.

- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 013, Parcela 90009.

- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 016, Parcela 90009.

- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 012, Parcela 90009.

- Parcela de costa, con titular catastral Ayuntamiento de Mojácar, Polígono 012, Parcela 90033.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral LAING, Polígono 012, Parcela 00603.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Belmonte Batista Marcos Antonio, Polígono 012, Parcela 00786.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Belmonte Batista Ángela, Polígono 012, Parcela 00605.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Belmonte Batista José, Polígono 012, Parcela 00783.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Belmonte Batista Pedro, Polígono 012, Parcela 00784.

- Parcela de costa, con titular catastral Ayuntamiento de Mojácar, Polígono 012, Parcela 90033.

- Parcela de costa, con titular catastral Ayuntamiento de Mojácar, Polígono 011, Parcela 90015.

Oeste:

- Parcela de monte bajo, con titular catastral López Fernández Rosa, Polígono 015, Parcela 00037.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Zamora Zamora Juan Antonio, Polígono 015, Parcela 00038.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Diputación Provincial de Almería, Polígono 015, Parcela 90006.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Zamora Zamora Juan Antonio, Polígono 015, Parcela 00292.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Zamora Zamora Juana, Polígono 015, Parcela 00041.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Egea Fernández Diego Antonio José, Polígono 015, Parcela 00268.

- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 015, Parcela 90010.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Ayuntamiento de Mojácar, Polígono 012, Parcela 90013.

- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 016, Parcela 90012.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral López López Salvador. López López Diego. López López Antonio. López López Juan. López López Rosa. López López Juan. López López Ana María. López López Diego, Polígono 016, Parcela 00001.

- Parcela de vaguada o arroyo, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 016, Parcela 90011.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral López López Salvador. López López Diego. López López Antonio. López López Juan. López López Rosa. López López Juan. López López Ana María. López López Diego, Polígono 016, Parcela 00001.

- Parcela de vaguada o arroyo, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 016, Parcela 90011.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral titular de la finca, Polígono 016, Parcela 00124.

- Parcela de vaguada o arroyo, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 016, Parcela 90011.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral titular de la finca, Polígono 016, Parcela 00124.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Montoya Flores Fco. Antonio, Polígono 016, Parcela 00121.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral titular de la finca, Polígono 016, Parcela 00274.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral López López Salvador. López López Diego. López López Antonio. López López Juan. López López Rosa. López López Juan. López López Ana María. López López Diego, Polígono 016, Parcela 00106.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral titular de la finca, Polígono 016, Parcela 00022.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Cerámicas La Mojaquera, S.L., Polígono 016, Parcela 00275.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral titular de la finca, Polígono 016, Parcela 00022.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral titular de la finca, Polígono 016, Parcela 00272.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral titular de la finca, Polígono 016, Parcela 00022.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Flores García José. Zamora Hernández José. Morales García Juan, Polígono 016, Parcela 00012.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Batista Carrillo Bartolomé, Polígono 016, Parcela 00011.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Morales García Juan, Polígono 016, Parcela 00008.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Zamora Hernández José, Polígono 016, Parcela 00007.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Flores García Jose, Polígono 016, Parcela 00006.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Flores García José, Polígono 016, Parcela 00003.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Zamora Sáez Juan, Polígono 016, Parcela 00002.

- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 016, Parcela 90009.

- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 013, Parcela 90009.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Morales Flores Juan, Polígono 013, Parcela 00254.

- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 013, Parcela 90009.

- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 016, Parcela 90009.

- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 013, Parcela 90009.

- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 016, Parcela 90009.

- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 012, Parcela 90009.

- Parcela de costa, con titular catastral Ayuntamiento de Mojácar, Polígono 012, Parcela 90033.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Ayuntamiento de Mojácar, Polígono 012, Parcela 90003.

- Parcela de costa, con titular catastral Ayuntamiento de Mojácar, Polígono 012, Parcela 90033.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral LAING, Polígono 012, Parcela 00603.

- Parcela de costa, con titular catastral Ayuntamiento de Mojácar, Polígono 012, Parcela 90033.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral LAING, Polígono 012, Parcela 00603.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Belmonte Batista Ángela, Polígono 012, Parcela 00605.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Belmonte Batista José, Polígono 012, Parcela 00783.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Belmonte Batista Pedro, Polígono 012, Parcela 00784.
- Parcela de monte bajo, con titular catastral Polansky Ric, Polígono 012, Parcela 00606.
- Parcela de monte bajo, con titular catastral Lynbar Limited, Polígono 012, Parcela 00768.
- Parcela de monte bajo, con titular catastral Citrobar, S. L., Polígono 012, Parcela 00611
- Parcela de monte bajo, con titular catastral Estructuras y Contratas S.A., Polígono 012, Parcela 00607.
- Parcela de costa, con titular catastral Ayuntamiento de Mojácar, Polígono 012, Parcela 90033.
- Parcela de monte bajo, con titular catastral Urbanizadora Indalo S.A., Polígono 012, Parcela 00608.
- Parcela de costa, con titular catastral Ayuntamiento de Mojácar, Polígono 012, Parcela 90033.
- Parcela de monte bajo, con titular catastral Ayuntamiento de Mojácar, Polígono 011, Parcela 90015.
- Parcela de monte bajo, con titular catastral desconocido, Polígono 011, Parcela 00241.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 22 de septiembre de 2008.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

Anexo a la Resolución de 22 de septiembre la Directora General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, por la se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada, «Colada de Vera, Tramo desde su inicio en la divisoria con el término municipal de Carboneras hasta el núcleo urbano de Mojácar», en el término municipal de Mójacar en la provincia de Almería

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
1I	600106,72	4100693,57	1D	600117,54	4100693,99
2I	600060,44	4100740,62	2D	600066,82	4100745,55
3I	600024,06	4100801,73	3D	600029,78	4100807,76
4I	599907,13	4100863,34	4D	599915,25	4100868,11
5I	599909,37	4100954,92	5D	599917,37	4100955,04
6I	599904,81	4101037,16	6D	599912,63	4101040,74
7I	599868,65	4101072,05	7D	599873,19	4101078,79
8I	599823,92	4101091,92	8D	599827,97	4101098,87
9I	599780,50	4101124,09	9D	599790,81	4101126,41
10I	599829,90	4101216,43	10D	599838,22	4101215,02
11I	599823,80	4101255,31	11D	599831,37	4101258,69
12I	599808,63	4101273,96	12D	599815,62	4101278,05
13I	599780,05	4101346,84	13D	599786,48	4101352,37
14I	599737,88	4101371,13	14D	599745,52	4101375,96
15I	599735,19	4101404,76	15D	599743,50	4101401,19
16I	599770,43	4101433,20	16D	599778,27	4101429,24
17I	599771,45	4101456,64	17D	599779,60	4101459,90
18I	599732,84	4101493,85	18D	599742,50	4101495,65
19I	599755,83	4101543,47	19D	599764,63	4101543,44
20I	599751,64	4101552,67	20D	599760,02	4101553,57
21I	599757,52	4101579,79	21D	599764,81	4101575,64
22I	599771,78	4101593,04	22D	599774,69	4101584,83
23I	599792,10	4101591,65	23D	599795,33	4101583,41
24I	599810,48	4101611,16	24D	599818,00	4101607,48
25I	599813,18	4101628,44	25D	599820,08	4101620,76
26I	599834,36	4101629,45	26D	599840,42	4101621,72

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
27I	599842,95	4101658,61	27D	599848,86	4101650,34
28I	599855,14	4101658,07	28D	599861,31	4101649,79
29I	599858,78	4101672,57	29D	599864,97	4101664,36
30I	599878,76	4101671,90	30D	599886,18	4101663,65
31I	599880,75	4101699,46	31D	599888,14	4101690,80
32I	599904,13	4101697,46	32D	599908,36	4101689,07
33I	599927,27	4101735,20	33D	599932,14	4101727,84
34I	599939,40	4101737,01	34D	599944,30	4101729,66
35I	599945,25	4101746,69	35D	599949,83	4101738,81
36I	599982,89	4101747,72	36D	599978,48	4101739,60
37I	599994,14	4101729,35	37D	599990,38	4101720,17
38I	600028,86	4101737,92	38D	600032,51	4101730,59
39I	600087,44	4101785,38	39D	600093,46	4101779,97
40I	600115,86	4101829,31	40D	600122,31	4101824,54
41I	600180,90	4101906,63	41D	600187,91	4101902,55
42I	600208,12	4101979,92	42D	600215,21	4101976,03
43I	600269,88	4102061,41	43D	600277,06	4102057,64
44I	600294,34	4102135,38	44D	600301,93	4102132,84
45I	600315,58	4102198,45	45D	600322,31	4102193,36
46I	600336,09	4102212,47	46D	600339,98	4102205,44
47I	600390,81	4102236,39	47D	600392,48	4102228,39
48I	600403,70	4102236,39	48D	600407,20	4102228,39
49I	600446,99	4102283,11	49D	600452,76	4102277,56
50I	600479,43	4102315,53	50D	600487,63	4102312,41
51I	600477,39	4102350,31	51D	600485,26	4102352,63
52I	600465,15	4102371,99	52D	600473,22	4102373,97
53I	600465,53	4102383,98	53D	600473,48	4102382,33
54I	600484,94	4102432,76	54D	600492,16	4102429,25
55I	600519,18	4102491,35	55D	600526,09	4102487,32
56I	600529,69	4102509,45	56D	600535,74	4102503,94
57I	600560,35	4102531,37	57D	600566,47	4102525,92
58I	600569,60	4102548,10	58D	600577,38	4102545,63
59I	600572,84	4102577,22	59D	600580,57	4102574,38
60I	600589,66	4102602,17	60D	600595,99	4102597,25
61I	600618,87	4102634,88	61D	600623,82	4102628,41
62I	600647,57	4102649,26	62D	600650,99	4102642,02
63I	600680,86	4102663,97	63D	600684,61	4102656,88
64I	600698,73	4102675,14	64D	600703,26	4102668,53
65I	600727,92	4102697,01	65D	600732,41	4102690,38
66I	600766,21	4102720,32	66D	600770,88	4102713,80
67I	600779,03	4102731,01	67D	600783,93	4102724,68
68I	600810,26	4102753,37	68D	600816,18	4102747,77
69I	600815,21	4102761,16	69D	600822,38	4102757,54
70I	600821,70	4102777,93	70D	600829,24	4102775,24
71I	600849,66	4102863,50	71D	600856,60	4102858,99
72I	600911,30	4102919,13	72D	600916,02	4102912,61
73I	600956,37	4102944,92	73D	600960,99	4102938,34
74I	600989,76	4102973,30	74D	600995,24	4102967,46
75I	601011,06	4102995,30	75D	601016,40	4102989,32
76I	601053,51	4103028,00	76D	601059,37	4103022,42
77I	601095,89	4103089,14	77D	601102,02	4103083,93
78I	601135,32	4103127,09	78D	601141,31	4103121,74
79I	601169,64	4103171,94	79D	601177,11	4103168,54
80I	601186,12	4103252,24	80D	601193,68	4103249,30
81I	601234,71	4103333,22	81D	601241,95	4103329,73
82I	601263,42	4103410,21	82D	601270,86	4103407,27
83I	601309,62	4103520,60	83D	601316,42	4103516,11
84I	601346,72	4103558,83	84D	601351,60	4103552,38
85I	601434,37	4103606,33	85D	601439,72	4103600,13
86I	601498,36	4103691,61	86D	601503,72	4103685,42
87I	601525,28	4103706,30	87D	601529,53	4103699,51
88I	601546,25	4103721,28	88D	601551,49	4103715,20
89I	601616,91	4103794,41	89D	601622,80	4103788,98
90I	601667,07	4103851,43	90D	601673,14	4103846,22
91I	601705,41	4103897,28	91D	601711,45	4103892,03
92I	601753,17	4103950,10	92D	601759,15	4103944,79
93I	601825,75	4104033,20	93D	601832,71	4104029,01
94I	601838,47	4104066,59	94D	601845,31	4104062,05
95I	601934,86	4104158,59	95D	601941,26	4104153,64
96I	601974,58	4104229,59	96D	601980,94	4104224,58
97I	602090,60	4104336,69	97D	602095,30	4104330,14

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
98I	602198,17	4104395,49	98D	602203,81	4104389,46
99I	602220,57	4104430,66	99D	602228,74	4104428,60
100I	602219,14	4104450,33	100D	602227,27	4104448,76
101I	602234,80	4104482,37	101D	602242,85	4104480,62
102I	602234,25	4104502,66	102D	602242,29	4104501,26
103I	602249,62	4104542,07	103D	602257,39	4104539,97
104I	602256,51	4104585,82	104D	602264,37	4104584,36
105I	602263,71	4104619,32	105D	602271,56	4104617,79
106I	602270,89	4104660,44	106D	602278,77	4104659,07
107I	602279,69	4104711,68	107D	602287,51	4104709,96
108I	602305,77	4104808,16	108D	602313,75	4104807,03
109I	602310,60	4105088,90	109D	602318,60	4105089,01
110I	602301,98	4105278,87	110D	602309,96	4105279,66
111I	602291,96	4105344,27	111D	602299,95	4105345,01
112I	602285,41	4105555,88	112D	602293,41	4105555,84
113I	602288,20	4105624,88	113D	602296,14	4105623,19
114I	602305,05	4105667,32	114D	602313,07	4105665,82
115I	602304,77	4105702,21	115D	602312,75	4105705,39
116I	602278,24	4105730,61	116D	602286,60	4105733,39
117I	602282,01	4105764,77	117D	602289,88	4105763,11
118I	602292,78	4105798,87	118D	602300,68	4105797,30
119I	602297,07	4105848,99	119D	602305,03	4105848,18
120I	602304,77	4105914,34	120D	602312,62	4105912,56
121I	602315,34	4105945,32	121D	602323,27	4105943,78
122I	602316,60	4105969,01	122D	602324,51	4105966,96
123I	602322,79	4105981,65	123D	602330,77	4105979,76
124I	602323,04	4106003,81	124D	602331,03	4106002,94
125I	602337,22	4106072,49	125D	602345,21	4106071,60
126I	602337,97	4106110,25	126D	602345,95	4106109,40
127I	602344,14	4106142,16	127D	602352,22	4106141,80
128I	602338,89	4106192,75	128D	602347,04	4106191,77
129I	602345,18	4106210,35	129D	602353,18	4106208,96
130I	602345,18	4106228,50	130D	602353,18	4106227,59
131I	602361,07	4106297,57	131D	602369,17	4106297,10
132I	602358,08	4106325,20	132D	602366,18	4106324,65
133I	602384,18	4106430,93	133D	602391,85	4106428,59
134I	602394,20	4106458,25	134D	602401,74	4106455,59
135I	602410,88	4106507,30	135D	602418,38	4106504,48
136I	602430,06	4106553,84	136D	602437,50	4106550,90
137I	602449,77	4106605,70	137D	602457,04	4106602,30
138I	602507,22	4106707,94	138D	602514,85	4106705,20
139I	602514,81	4106749,80	139D	602523,04	4106750,35

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Antequera», tramo primero en una longitud de 500 metros cuando cruza la carretera A-366 de Coin a Alhaurín el Grande, en el término municipal de Alhaurín el Grande, en la provincia de Málaga. VP @1387/06.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Antequera», tramo primero en una longitud de 500 metros cuando cruza la carretera A-366 de Coin a Alhaurín el Grande, en el término municipal de Alhaurín el Grande, en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Alhaurín el Grande, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 7 de julio de 1966, publicada en el BOE de fecha 28 de julio de 1966, con una anchura legal de 20,89 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 28 de junio de 2006, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Antequera», tramo primero en una longitud de 500 metros cuando cruza la carretera A.-366 de Coin a Alhaurín el Grande, en el término municipal de Alhaurín el Grande, en la provincia de Málaga, con motivo de que el Plan de Mejora de la Accesibilidad, Seguridad Vial y Conservación en la Red de Carreteras de Andalucía (Mascerca), de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en su fase I, afecta a dicha vía pecuaria.

Mediante la resolución de fecha 5 de diciembre de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se señalaron para el día 8 de noviembre de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 191 de fecha 5 de octubre de 2006.

A dicho acto se presentaron diversas alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la Presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 141, de fecha 20 de julio de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde se han presentado diversas alegaciones, que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 10 de diciembre de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de Antequera» ubicada en el término municipal de Alhaurín el Grande (Málaga), fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto ad-